



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO ACCTAL.:

D. JULIA GÓMEZ DÍAZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho; **bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde D. Javier Mateo Álvarez de Toledo**, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por la Técnico de Admón. General D^a. Julia Gómez Díaz en calidad de Secretaria General de Gobierno Accidental; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Milagros Tolón Jaime (debido al cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo), D. José M^a. González Cabezas, D^a. Eva Jiménez Rodríguez y D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 18 de abril de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 85/2018 DE 28 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 291/2017 C.-

La jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 291/2017 C **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mirela Mihaela Lupu contra la resolución del Ayuntamiento de Toledo de 24 de mayo de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por la recurrente contra la resolución de 22 de marzo de 2017, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos como consecuencia de una caída en la vía pública (c/ Río Gabriel).

Entre los fundamentos jurídicos, basados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo que más adelante se cita, se destaca lo siguiente:

- “no se cumplen los requisitos para apreciar la relación de causalidad entre el daño alegado por la recurrente y el funcionamiento del servicio público municipal, pues aunque la calzada presentaba un ligero desperfecto, sin embargo no se dan los requisitos necesarios para poder apreciar la existencia de relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público municipal. Asimismo, la recurrente no ha acreditado el lugar donde exactamente se produjo la caída que refiere haber sufrido”.
- “Resulta especialmente relevante que la caída se produjo sobre las 14:30 horas, es decir, a plena luz del día, y por una calzada que era lo suficientemente ancha para poder apreciar la existencia de los desperfectos que presentaba, evitando la caída. Y además existía una habitualidad en el paso, por parte de la recurrente. Es por ello que



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

debemos de apreciar una falta de atención de la recurrente al transitar por la calle, teniendo en cuenta dichas circunstancias”.

- “Dadas las condiciones de la calle en la que ocurrió el accidente y la hora en que se produjo, así como la habitualidad en el paso, si la recurrente hubiera transitado con la debida diligencia, podría haber evitado su caída.”

En definitiva, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, *“apreciar otra cosa convertiría a la Administración en una aseguradora universal de todo riesgo derivado de la utilización de un servicio público, convirtiéndose el régimen de responsabilidad administrativa en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, siendo necesario que el riesgo inherente a la utilización del servicio rebase los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social,…”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **se da por enterada de la referida Sentencia.**

3º.- DETERMINACIÓN DEL CANON VARIABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 REFERENTE A LA CONCESIÓN A LA UTE “TANATORIOS TOLEDO” POR LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANATORIO.-

Antecedentes:

1º.- Contrato suscrito con UTE TANATORIOS TOLEDO relativo a *“Concesión administrativa de uso del bien de dominio público ubicado en zona del Cementerio Municipal Ntra. Sra. del Sagrario y que tiene por objeto la construcción, instalación y subsiguiente explotación y mantenimiento del Tanatorio”*, en el que se establece un canon fijo y uno variable, que se establece en un cinco por ciento sobre el precio de prestación de servicio a los usuarios (incluido IVA).

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18.07.2012 sobre recurso de reposición interpuesto contra determinación de canon concesional variable correspondiente a la anualidad 2010, relativo a la concesión a la UTE TANATORIOS TOLEDO por la explotación y mantenimiento del Tanatorio; en el que se acuerda, en su apartado 1º, estimar parcialmente el recurso de reposición formulado, de manera que el concepto facturable “PRESTACIÓN DE SERVICIO A LOS USUARIOS” debe identificarse como el de:

- Utilización de sala velatorio por importe de 750 € o el que resulte del aumento de la fracción correspondiente, según definición del Reglamento de Uso: 750 €.
- Utilización de sala velatorio y otros servicios complementarios: 1.500 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Solicitud de la empresa concesionaria de fecha 23.03.2018, en la que el Director Gerente de la UTE TANATORIOS TOLEDO declara bajo su responsabilidad que, según los datos que obran en el libro de Registro del Tanatorio, el número de salas utilizadas durante el año 2017 asciende a **919 Salas**.

4º.- En consecuencia, el importe del canon variable para el ejercicio 2017 ascendería a 34.462,50 euros, según el siguiente cálculo:

$$\begin{aligned} 919 \text{ salas} \times 750 \text{ €} &= 689.250,00 \\ 689.250,00 \times 5\% &= 34.462,50 \text{ euros.} \end{aligned}$$

5º.- En el expediente figura fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal con la referencia nº 1.032.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación sobre la base de cuanto queda expuesto, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el canon variable correspondiente al ejercicio 2017 por la explotación y mantenimiento del Tanatorio, cuyo importe asciende a 34.462,50 €.

SEGUNDO.- El concesionario deberá aportar relación detallada facturada de los conceptos liquidados en el ejercicio 2017.

4º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CINE DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 14 de febrero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Contratación y Patrimonio.

PROCEDIMIENTO: Abierto con varios criterios de adjudicación.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TIPO DE LICITACIÓN: 5.000 €/ temporada al alza + I.V.A.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) temporadas/años (la temporada es de cuatro (4) meses: de 1 de junio a 30 de septiembre), con posibilidad de prórroga por una temporada (3+1).

ANUNCIO DE LICITACIÓN: Boletín Oficial de la Provincia de 26 de febrero de 2018

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta el 28 de marzo de 2018

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna (0)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Reunida en sesión ordinaria la Junta de Contratación en fecha 12 del mes de abril en curso, trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. De conformidad con la propuesta que formula dicho Órgano de Contratación, a la vista de que no hay proposición alguna presentada; y habida cuenta de la fiscalización efectuada al respecto por la Intervención General Municipal con la referencia nº 1.030, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Declarar desierta la licitación para la **“Autorización administrativa de cine de verano en el municipio de Toledo”**, al no haberse presentado ninguna oferta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

5.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.” (Expte. 40/18)** para desmantelar 6 plantas de GLP en Ronda Buenavista núm. 37 – 39 y 41 – Parcelas 7, 8 y 9 del Sector 3 de Buenavista; conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Sara Huete Vázquez (Expte. 29/18)** para construir piscina y muro exterior en la calle Juan de Vergara núm. 3 – vivienda 21 – Parcela R3B de la Urbanización La Legua – Parcela catastral 9059120VK0195G0021XQ-, conforme al proyecto de ejecución fechado el 23 de febrero de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.” (Expte. 18/18)** para **construir estación de suministro de gas comprimido para vehículos** en la calle Río Jarama nº 61, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 1 de diciembre de 2017 y la adenda presentada en fecha 2 de marzo de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 17 de abril de 2018, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la puesta en funcionamiento deberá aportar:**
 - **Certificación final de las obras e instalaciones** suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - **Dictamen Favorable de las instalaciones** expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - **Presupuesto final.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6.1) Aprobar la solicitud formulada por “MARIETTA, C.B.” (Exp. 10/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada y velador anual vinculados a establecimiento de hostelería situado en Calle Brasil nº 4, con denominación comercial “MARIETTA”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera delante de la puerta del establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia mínima a cada una de las fachadas del rincón que forman; **dejando en todo momento libre el paso de peatones por la acera.**

Una vez finalizada la temporada, deberá retirar las mamparas que delimitan la terraza, así como macetas y protecciones.

b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

- Veladores: superficie 2 m².- (velador 1 anual)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

6.2) Aprobar la solicitud formulada por Josefa Moreno Guijarro (Exp. 20/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Andalucía nº 9, con denominación comercial "ESPIRAL", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La marquesina se instalará en la acera, dejando libre un mínimo de 50 cms al bordillo y un metro hasta la fachada.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

6.3) Aprobar la solicitud formulada por “PIZZA BUENAVISTA JS, S.L.” (Exp. 24/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en Ronda Buenavista nº 45, con denominación comercial “PIZZA BUM”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 60 m² (máximo de 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.4) Aprobar la solicitud formulada por **Carlos Antonio Ruiz Fernández (Exp. 29/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores de temporada**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Callejón del Lucio nº 3**, con denominación comercial **“LA CAVE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: Los veladores deberán adosarse a la fachada del inmueble, permitiendo un paso libre de 1,5m.</p> <p>b).- Superficie.- Veladores temporada, superficie 4 m² (veladores anuales 2 unidades).</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como “cocineros”)**, sólo se permite a aquellos establecimientos que dispongan de terraza.

6.5) Aprobar la solicitud formulada por **“NUEVO RUEDO, C.B.” (Exp. 32/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Agén nº 15**, con denominación comercial **“EL RUEDO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará frente a la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos lados abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

6.6) Aprobar la solicitud formulada por “NEW BAR RINCÓN, S.L.” (Exp. 38/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida y un velador anual vinculados a establecimiento de hostelería situado en Calle Santo Tomé nº 30, con denominación comercial “NEW BAR RINCÓN, S.L.”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La marquesina se instalará sobre la acera adosada al lateral del establecimiento. Tres mesas junto a la fachada adosadas a la misma, y otra junto al rincón de la puerta.

El velador adosado a la fachada del establecimiento, sin entorpecer la circulación rodada y/o peatonal.

b) **Superficie.-** Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Velador.-** Superficie: 2 m² (velador anual/1 unidad).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.7) Aprobar la solicitud formulada por **“HOSTAL TOLEDO, S.L.” (Exp. 39/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Marqués de Mendigorría nº 5**, con denominación comercial **“HOSTAL ESPERANZA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará delante del establecimiento. Los dos maceteros se situarán en la C/ Covarrubias nº 2, a ambos lados de la puerta.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 4 m² (máximo de 1 mesa, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

6.8) Aprobar la solicitud formulada por **“ILCHETA, S.L.” (Exp. 46/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Dublín**, con denominación comercial **“PIZZERIA PASTUCCI”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará frente al establecimiento, al otro lado de la calzada de rodaje. Los veladores irán ubicados junto a la fachada.
- b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- **Veladores.-** Superficie 4 m².- (veladores/2 anuales)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

6.9) Aprobar la solicitud formulada por “APTC VIRTUDES, S.L.” (Exp. 48/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual vinculada a establecimiento de hostelería situado en Plaza San Justo nº 9, con denominación comercial “VIRTUDES”, de esta ciudad; subeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando una distancia mínima de 1,5 metros con ella.
Deberá permitir el paso al inmueble nº 9 de la misma plaza. Para ello la marquesina tendrá como límite la línea perpendicular que uniría la parte derecha de la puerta con la zona de pivotes situada junto a los estacionamientos.
- b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.10) Aprobar la solicitud formulada por **“IL PADRINO, C.B.” (Exp. 49/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Brive nº 10**, con denominación comercial **“EL PADRINO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, disponiendo las sillas en paralelo para facilitar el paso de peatones de la acera.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

6.11) Aprobar la solicitud formulada por **Esperanza Peces Sánchez (Exp. 52/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Alamillos del Tránsito nº 9**, con denominación comercial **“CAROLVS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se ubicará en la acera, una línea frente a la fachada del establecimiento y otra junto al bordillo; dejando un paso mínimo de 1,5 metros.

Los veladores se ubicarán sin que supongan un obstáculo para el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) Veladores: Veladores anuales 4 m² (2 veladores/anuales)

d) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

e) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

6.12) Aprobar la solicitud formulada por “**GROPE, S.L.**” (Exp. 59/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Madrid nº 16**, con denominación comercial “**DON PEDRO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento, constando de dos mesas altas con dos taburetes cada una.
b).- **Superficie** - Veladores: superficie 4 m².- (veladores 2/anuales)
c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.13) Aprobar la solicitud formulada por **Javier Galán de las Hazas (Exp. 62/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Diputación nº 6**, con denominación comercial **“EL ALBERO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará de la siguiente forma: una parte junto al bordillo de la acera y otra adosada a la fachada del establecimiento, dejando un paso entre ambas ocupaciones de 1,80 metros como mínimo. Ello será objeto de control periódico por la Inspección de la Policía Local, dadas las reclamaciones vecinales recibidas.

b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

6.14) Aprobar la solicitud formulada por **Almudena Escalonilla Gerardo (Exp. 65/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y velador anual** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Guadarrama nº 8**, con denominación comercial **“LOS GEMELOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, con una separación de medio metro al bordillo y a una distancia mínima de la fachada de 1,5 metros.
El velador se situará adosado a la fachada, junto a la puerta de entrada.
- b) **Superficie.-** Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- Veladores: superficie 2 m² (velador 1/anual)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

6.15) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Concepción González Aranda** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería sito en la **Plaza Colegio Infantes nº 7**, con denominación comercial **“CASA ANTONIO”** de esta ciudad.

Comprobado que el peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Conocidos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el 27 de marzo del corriente, se pone de manifiesto la necesidad de evaluar la incidencia medioambiental que el funcionamiento de la actividad ocasiona en el entorno ante las reclamaciones que durante temporadas anteriores se han formulado por vecinos próximos. Dicho estudio determinará la posibilidad de permanencia de las terrazas o, en otro caso, si resultare necesaria la adopción de medidas correctoras (reducción de horarios, etc.) para adecuar los niveles de ruido que pudieran originarse a los establecidos en la vigente Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (ORCA).

Toda vez que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y de conformidad con la propuesta que sobre la base de cuanto queda expuesto remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

Conceder **licencia provisional a D^a Concepción González Aranda (Expte. 173/2018)** durante el periodo de TRES MESES (que se computará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución), para ocupación de la vía pública con **terrazza anual**, en los términos que seguidamente se indican; al objeto de que se evalúe la incidencia que la instalación tiene para el mantenimiento de los niveles de ruido medioambiental del entorno y su ajuste a los establecidos en la Ordenanza reguladora de la Contaminación Ambiental. A la vista de los resultados obtenidos, se decidirán las medidas correctoras oportunas a que deberán ajustarse las licencias definitivas.

Condiciones:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona acotada con pivotes (delante de la puerta del establecimiento).

b).- **Superficie.-** Terraza: 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) Horario:

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

6.16) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Concepción González Aranda** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería sito en la **Plaza Colegio Infantes nº 4**, con denominación comercial **“EL ÚLTIMO”** de esta ciudad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Comprobado que el peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Conocidos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el 27 de marzo del corriente, se pone de manifiesto la necesidad de evaluar la incidencia medioambiental que el funcionamiento de la actividad ocasiona en el entorno ante las reclamaciones que durante temporadas anteriores se han formulado por vecinos próximos. Dicho estudio determinará la posibilidad de permanencia de las terrazas o, en otro caso, si resultare necesaria la adopción de medidas correctoras (reducción de horarios, etc.) para adecuar los niveles de ruido que pudieran originarse a los establecidos en la vigente Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (ORCA).

Toda vez que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y de conformidad con la propuesta que sobre la base de cuanto queda expuesto remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

Conceder **licencia provisional** a **D^a Concepción González Aranda (Expte. 172/2018)** durante el periodo de TRES MESES (que se computará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución), para ocupación de la vía pública con **terrazza anual**, en los términos que seguidamente se indican; al objeto de que se evalúe la incidencia que la instalación tiene para el mantenimiento de los niveles de ruido medioambiental del entorno y su ajuste a los establecidos en la Ordenanza reguladora de la Contaminación Ambiental. A la vista de los resultados obtenidos, se decidirán las medidas correctoras oportunas a que deberán ajustarse las licencias definitivas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Condiciones:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la fachada, frente al establecimiento. Se tendrá especialmente en cuenta que los clientes no utilicen los pretilos y bancos públicos para consumo de bebidas del establecimiento.

b).- **Superficie.-** Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

6.17) “Dejar sobre la mesa” la solicitud formulada por “EURO GLOBAL RUMSTAR” (Exp. 72/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Reyes Católicos nº 10, con denominación comercial “REYES CATÓLICOS”, de esta ciudad; al objeto de que la Unidad Gestora correspondiente requiera informe a la Policía Local sobre el impacto en los usuarios de la pretendida terraza, ya que está ubicada en una vía de importante tránsito rodado y peatonal.

7º.- ADJUDICACIÓN REFERENTE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión de 7 de febrero de 2018.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: TOTAL (incluido IVA): 36.095,40 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por 1 más o fracción.

PROPOSICIONES PRESENTADAS: DOS (2)

APERTURA DE SOBRES A Y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 1 de marzo de 2018.

INICIO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 9 de marzo de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Contratación de 15 de marzo de 2018 de clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 5 del mes de abril en curso trata el presente asunto bajo el punto 7 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras tramita propuesta económica en fase "D", por importe de 36.095,40 €; a favor de "ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.". Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 1.035.

En consonancia con la propuesta del referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a "**APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT**", a favor de la oferta presentada por "ACVIL APARCAMIENTOS, S.L." dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 29.830,91.- euros.
 - IVA (21%): 6.264,49.- euros.
 - Total: 36.095,40 .- euros.
- **Duración del contrato:** UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por otro año más.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

8º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE MARZO DE 2018 (PUNTO 10º) SOBRE "CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO".-

Previa declaración de urgencia, la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 19 del mes de abril en curso trata el presente asunto bajo el punto "**4.bis. ASUNTOS DE URGENCIA**".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la propuesta de clasificación de la Junta de Contratación referente a la contratación de "Seguro privado para vehículos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo" de 15 de marzo de 2018, se observa un error de la cuantía de la garantía consistente en que se calcula el 5% con base en el importe de la oferta presentada por el clasificado, que asciende a 24.734,76 €. Sin embargo, al tratarse de un contrato cuya cuantía se determina en función de precios unitarios, su importe se ha de fijar atendiendo al presupuesto base de licitación que asciende a 27.000,00 €, de conformidad con el art. 95.3 del TRLCSP.

De conformidad con la propuesta que formula en consecuencia con lo expuesto el referido Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Rectificar el apartado **SEGUNDO** de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018 bajo el punto nº 10º del Orden del Día -" **CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO"**.- " **según se expone a continuación:**

- **En el apartado nº 5 (importe de la garantía):**
 - **Donde dice:** Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.236,74 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
 - **Debe decir:** Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.350,00 € (5% de 27.000,00 € / presupuesto base de licitación).

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

9º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA 2018.-

UNIDAD GESTORA: Servicio Bienestar Social y Cooperación.

IMPORTE: 50.000,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente de aprobación de bases y convocatoria para ayudas de emergencia y acción humanitaria 2018.
- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las ayudas referidas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 3 de abril de 2018.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 1.031.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones correspondiente al año 2018, para “PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA”, así como la convocatoria de dichas ayudas.**
- **Aprobar un gasto por importe máximo de 50.000,00 euros.**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal, a tener en cuenta por la Unidad Gestora del expediente en su tramitación.

10º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN AÑO 2018.-

UNIDAD GESTORA: Servicio Bienestar Social y Cooperación.

IMPORTE: 70.650,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente de aprobación de bases y convocatoria para ayudas de emergencia y acción humanitaria 2018.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las ayudas referidas.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 9 de abril de 2018.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 1.097.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones correspondiente al año 2018, para “PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN AÑO 2018”, así como la convocatoria de dichas ayudas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Aprobar un gasto por importe máximo de 70.650,00 euros.**
Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal, a tener en cuenta por la Unidad Gestora del expediente en su tramitación.

11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 34/17.-

EMPRESA: "VITAEVENTS, S.L."

IMPORTE: 1.958,48.- EUROS.-

EXPEDIENTE: GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO 2017 (Mayor Servicios 11/17).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de la JGCT sobre Liquidación del Contrato, de fecha 21 de febrero de 2018.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de marzo de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 917).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 34/17 solicitada por la empresa "VITAEVENTS, S.L.", por importe de 1.958,48.- euros; relativa al expediente de contratación de "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO 2017" (Mayor Servicios 11/17).**

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

12º.- ADJUDICACIÓN REFERENTE AL CONTRATO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES CONCIERTOS DENOMINADOS: "MÁXIMA CORPUS TOLEDO 2018", "40 POP TOLEDO CORPUS" y "DIAL CORPUS TOLEDO 2018"; CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2018.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de marzo de 2018.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-25/04/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 29

HASH DEL CERTIFICADO:
F6F90FC0C8A72893F00B4A936697ED0C1C659B45
596491E11B951386188C11862F0FFE4538A43B2E

FECHA DE FIRMA:
03/05/2018
09/05/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
Concejal Delegado del Área de Bienestar Social

NOMBRE:
José Pablo Sabrido Fernández
Javier Mateo Álvarez de Toledo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC208C72893FE04C44099



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

UNIDAD GESTORA: Festejos.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA) 89.540 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 26 y 30 de mayo, y 1 de junio de 2018.

Tercero predeterminado por razones artísticas: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L. (Cadena SER).

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Contratación de 22 de marzo de 2018 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 12 de abril en curso, trata el presente asunto bajo el punto 2 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora del Área de Festejos tramita propuesta económica en fase "D", por importe de 89.540 €; a favor de "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L. (Cadena SER)". Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 1.021.

En consonancia con la propuesta del referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a **tres conciertos denominados: "MÁXIMA CORPUS TOLEDO 2018", "40 POP TOLEDO CORPUS" y "DIAL CORPUS TOLEDO 2018"** con motivo de las Fiestas del Corpus Christi de la ciudad de Toledo 2018, a favor de la oferta presentada por "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L. (Cadena SER)", dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 74.000,00.- euros.
 - IVA (21%): 15.540,00.- euros.
 - Total: 89.540,00.- euros
- **Duración del contrato:** 26 y 30 de mayo, y 1 de junio de 2018.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN FIESTA “ELECTROKEBUENA” CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO 2017 (MAYOR PRIVADOS 6/17).-

EMPRESA: “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

EXPEDIENTE: REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN FIESTA “ELECTROKEBUENA” REALIZADO CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO 2017 (Mayor Privados 6/17).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 16 de abril de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.043).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Liquidar el contrato relativo a realización y ejecución de fiesta con la denominación “ELECTROKEBUENA” desarrollado con motivo de las Ferias y Fiestas de Agosto 2017 (Mayor Privados 6/17), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

14º.- INSTANCIAS VARIAS.-

14.1) Escrito remitido por M^a. Olga Ávalos Rebollo, en representación de las fuerzas políticas “Partido Comunista de España” e “Izquierda Unida”, solicitando autorización para celebrar acto político conmemorativo del 1º de mayo con diferentes actividades como mítines, música, comida popular, barra de bar, casetas de venta, etc.; en alguno de los puntos siguientes, con el orden de preferencia que se indica:

- 1º. Paseo de Sisebuto.
- 2º.- Paseo del Miradero.
- 3º.- Corralillo de San Miguel.
- 4º.- Miradero del Azor.

En el expediente consta informe emitido al respecto por el Inspector-Jefe de Policía Local, en sentido favorable y con sujeción a las determinaciones que en el mismo se detallan; señalando como lugar más idóneo de los propuestos por la interesada para el desarrollo del evento, el Paseo de Sisebuto.

En consonancia con el referido informe, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Autorizar la celebración del acto político solicitado conmemorativo del 1º de mayo, en el Paseo de Sisebuto.
2. Para conocimiento y debido cumplimiento por los interesados de los extremos indicados en el informe de la Policía Local, se les dará traslado del mismo.
3. La presente autorización se concede sin perjuicio de la cumplimentación por parte de los interesados de los trámites que procedan ante el Organismo competente del Ente Autonómico.

14.2) D. Fernando Campoy Osset remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de la II Fiesta de la Cerveza, en el Recinto Ferial de Santa María de Benquerencia, el próximo día 19 de mayo; consistente en exposición y venta de cerveza artesana de cerveceros de toda España, puestos de venta de comida, catas y talleres formativos, actuaciones musicales en directo y actividades para niños.

Igualmente solicita **colaboración municipal** concretada en los siguientes extremos:

- Suministro de agua potable.
- Corriente eléctrica e iluminación del espacio central del Recinto.

Vista la documentación presentada por el interesado así como los informes emitidos por los distintos servicios del Ayuntamiento (Policía Local y Medio Ambiente), el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar la realización de la 2ª Fiesta de la Cerveza el día 19 de mayo, en el Recinto Ferial del barrio de Santa María de Benquerencia.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada.
3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se le dará traslado de dichos informes.
4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros; así como el documento justificativo del pago de la póliza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. La presente autorización se concede sin perjuicio de la cumplimentación por parte del interesado de los trámites que procedan ante el Organismo competente del Ente Autónomo.

15º.- MOCIONES E INFORMES.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia como consecuencia de la renuncia presentada por D. José María González Cabezas a su condición de Concejal de este Ayuntamiento:

- Resolución número 01687, de 25 de abril de 2018, sobre revocación de todos los nombramientos de D. José María González Cabezas en los distintos órganos de la Corporación, así como en los Órganos Rectores de Patronatos Municipales de Música y del Teatro de Rojas.
- Resolución número 01688, de 25 de abril de 2018, sobre nombramiento de D. José Pablo Sabrido Fernández como Primer Teniente de Alcalde, con la denominación de Vicealcalde; y atribución –de forma transitoria- de las funciones que tenía encomendadas D. José María González Cabezas.

16º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

16º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del asunto que a continuación se detalla:

AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE PLIEGO DE RESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ANEXO I, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES ARTÍSTICAS; RELATIVO A CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL ARTISTA “ROSENDO”, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura y Festejos.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA) 48.400,00 €.

VALOR ESTIMADO: 40.000,00 € (sin IVA).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 22 de junio de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, informe sobre insuficiencia de medios, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 19 de abril de 2018.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 1.101.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del **contrato privado de servicios de realización de un concierto musical a cargo del Artista "Rosendo", el día 22 de junio de 2018,** a las 22 horas, en el Recinto Ferial del Barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo, con motivo de la celebración del XXV Aniversario de la Creación del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España; mediante procedimiento con negociación sin publicidad, con adjudicación a un tercero predeterminado por razones artísticas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 48.400,00.- €, IVA incluido; desglosado como sigue:

- Importe neto: 40.000,00 euros.
 - IVA: 8.400,00 euros
- Importe total: 48.400,00 euros

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**EL SEGUNDO TTE. DE ALCALDE
EN FUNCIONES DE ALCALDE,
Javier Mateo Álvarez de Toledo.**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,
José-Pablo Sabrido Fernández.**